

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DPA/MES/SVD

OTORGA EL DERECHO DE EXPLOTACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE ESSAM S.A. A LA EMPRESA "AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A." POR EL LAPSO DE 30 AÑOS.

SANTIAGO, 11 ENE. 2002

Nº 44

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
16 ENE 2002 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.yT.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demás pertinentes del DFL MOP Nº 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El artículo 8º de la ley Nº19.549, ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo Nº 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley Nº18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- 5) La Ley Nº15.340, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP Nº 850, de 1997.
- 6) Los Decretos Supremos MOP mediante los cuales se formalizaron las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de ESSAM S.A. y sus respectivas inscripciones en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios son los siguientes:

- DS/MOP Nº945 de 22 de julio de 1998, para las localidades de San Javier, Curanipe y Putú. Inscrito bajo el nº039, fojas 39, año 1998.
- DS/MOP Nº2465 de 27 de noviembre de 1998 para las localidades de Curepto, Hualañé, Pelarco, Retiro y Yerbos Buenas. Inscrito bajo el Nº049, fojas 49, año 1999.
- DS/MOP Nº1125 de 28 de noviembre de 1997, para las localidades de San Rafael y Longaví. Inscrito bajo el Nº028, fojas 28, año 1998.

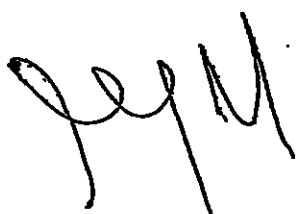
SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA JE. PARTES
TRAMITADO
 FECHA 25 FEB 2002

DEVUELTO CON OFICIO
 31. ENE 2002. 004683

- DS/MOP N°2918 de 30 de septiembre de 1999, para las localidades de Iloca y Los Queñes. Inscrito bajo el N°095, fojas 95, año 1999.
- DS/MOP N°2621 de 21 de diciembre de 1998, para las localidades de Empedrado, Lontué, Pelluhue y Romeral. Inscrito bajo el N°056, fojas 56, año 1999.
- DS/MOP N°35 de 26 de enero de 1996, para la localidad de Linares. Inscrito bajo el N°032, fojas 32, año 1998.
- DS/MOP N°597 de 23 de agosto de 1996, para las localidades de Parral y Cauquenes. Inscrito bajo el N°016, fojas 16, año 1996.
- DS/MOP N°1409 de 31 de mayo de 1999, para las localidades de Constitución y Licantén. Inscrito bajo el N°074, fojas 74, año 1999.
- DS/MOP N°425 de 18 de marzo de 1999, para las localidades de Chanco, Rauco, Teno y Villa Alegre. Inscrito bajo el N°065, fojas 65, año 1999.
- DS/MOP N°756 de 30 de noviembre de 1995, para las localidades de Talca y Curicó. Inscrito bajo el N°014, fojas 14, año 1996.
- DS/MOP N°178 de 27 de febrero de 1998, para las localidades de Molina, Gualleco y San Clemente. Inscrito bajo el N°066, fojas 66, año 1999.

- 7) La presentación conjunta de fecha 20 de noviembre de 2001 de las empresas ESSAM S.A. y AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A., que solicitan a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia del derecho de explotación, por el lapso de 30 años, de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a que se refieren los Decretos Supremos MOP, singularizados precedentemente.
- 8) El Oficio N°2940 de fecha 29 de noviembre de 2001, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueba la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
- 9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, ya citado.

XX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX|XXXXXXXX|XXXXXXXXXX
 XXX|X|XXX|XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX|X|XXX



CONSIDERANDO : a)

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
 Subsecretario de Obras Públicas
 Subrogante

Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa

aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- b) Que ESSAM S.A. adquirió de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, que fueron formalizadas mediante los Decretos Supremos del ministerio de Obras Públicas.
- c) Que las concesiones de ESSAM S.A. se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) Que, por solicitud conjunta de fecha 20 de noviembre de 2001, ESSAM S.A. y la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del traspaso del derecho de explotación de las concesiones de servicio público de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
- e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficio N°2940 fecha 29 de noviembre de 2001, aprobó la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, tal como lo exige el artículo 7° y 32° del DFL MOP N°382/88.
- f) Que la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia del derecho de explotación de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Que la transferencia del derecho de explotación implica la entrega total de la gestión del servicio al nuevo explotador.
- h) Que el traspaso es temporal por el lapso de 30 años.

DECRETO:

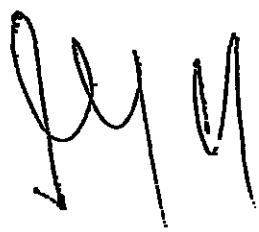
- 1.- Otórgase el derecho de explotación de la concesión de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de ESSAM S.A. por un lapso de 30 años, a la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A. R.U.T. N°96.963.440-6, domiciliada en Tenderini 153, Santiago. Las concesiones que se otorgan en explotación fueron formalizadas por los siguientes Decretos:


EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Subsecretario de Obras Públicas
Subrogante

- DS/MOP N°945 de 22 de julio de 1998, para las localidades de San Javier, Curanipe y Putú. Inscrito bajo el n°039, fojas 39, año 1998.
- DS/MOP N°2465 de 27 de noviembre de 1998 para las localidades de Curepto, Hualañé, Pelarco, Retiro y Yervas Buenas. Inscrito bajo el N°049, fojas 49, año 1999.
- DS/MOP N°1125 de 28 de noviembre de 1997, para las localidades de San Rafael y Longaví. Inscrito bajo el N°028, fojas 28, año 1998.
- DS/MOP N°2918 de 30 de septiembre de 1999, para las localidades de Iloca y Los Queñes. Inscrito bajo el N°095, fojas 95, año 1999.
- DS/MOP N°2621 de 21 de diciembre de 1998, para las localidades de Empedrado, Lontué, Pelluhue y Romeral. Inscrito bajo el N°056, fojas 56, año 1999.
- DS/MOP N°35 de 26 de enero de 1996, para la localidad de Linares. Inscrito bajo el N°032, fojas 32, año 1998.
- DS/MOP N°597 de 23 de agosto de 1996, para las localidades de Parral y Cauquenes. Inscrito bajo el N°016, fojas 16, año 1996.
- DS/MOP N°1409 de 31 de mayo de 1999, para las localidades de Constitución y Licantén. Inscrito bajo el N°074, fojas 74, año 1999.
- DS/MOP N°425 de 18 de marzo de 1999, para las localidades de Chanco, Rauco, Teno y Villa Alegre. Inscrito bajo el N°065, fojas 65, año 1999.
- DS/MOP N°756 de 30 de noviembre de 1995, para las localidades de Talca y Curicó. Inscrito bajo el N°014, fojas 14, año 1996.
- DS/MOP N°178 de 27 de febrero de 1998, para las localidades de Molina, Gualleco y San Clemente. Inscrito bajo el N°066, fojas 66, año 1999.

2.- La transferencia del derecho de explotación de ESSAM S.A. a AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A. fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio N°2940 de fecha 29 de noviembre de 2001, y ha sido formalizada entre las partes, por escritura pública de compraventa de concesiones e infraestructura de fecha 07 de diciembre de 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, que forma parte integrante de este decreto.

3.- En virtud de la transferencia, la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A. adquiere el derecho de explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos y garantías, contenidos en los Decretos del Ministerio de Obras Públicas citados, la que detentará por 30 años en las condiciones que establece el presente Decreto.



EDUARDO ARRUAZAGA MOLLER
Subsecretario de Obras Públicas
Subrogante

- 4.- La concesionaria explotadora de los servicios queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Los Programas de Desarrollo a ejecutar por la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE, S.A., corresponde a los aprobados a ESSAM S.A. según los Decretos Supremos MOP que se han indicado o aquellos que se han sujeto a lo dispuesto por el artículo 58° del DFL/MOP N°382/88.
- 6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere el derecho de explotación de sus concesiones, calculado y sometido a lo prescrito por el DFL MOP 70/88, que se mantendrá en vigor hasta la fecha que proceda un nuevo cálculo tarifario de la empresa titular de la concesión.
- 7.- La concesionaria explotadora de los servicios deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes del D.F.L. MOP N° 382/88, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del Decreto Supremo MOP N° 121/91.
- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17° del DFL MOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios y subinscribirlo al margen de las inscripciones del titular de la concesión, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

[Handwritten signature]
EDUARDO ARIAGADA
 Subsecretario de Obras Públicas
 Subrogante

[Handwritten signature]
EDUARDO ARIAGADA
 Subsecretario de Obras Públicas
 Subrogante

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLICUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS LATORRE CARMONA
 Ministro de Obras Públicas
 Subrogante

CONTABILIDAD GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	17 ENE. 2002
Sub - División / Unidad	
Comite / Sec.	
Auditor	